

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5530

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1194

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.837/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum N° 61 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.351.681,50)** a los efectos de afrontar el pago de haberes correspondientes al mes de septiembre de 2020;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre 2018;

Que por la Nota SEHyCP-MEFI-N° 167 de fecha 15 de septiembre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público, solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a distintas Comisiones de Fomento la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 17.289.325,00)**, de acuerdo al detalle indicado en la misma para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0438/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 20/22 y SLYT-GOB- N° 749/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28/29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 17.289.325,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento Jaramillo (\$ 3.845.644,00) – Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 3.976.835,00) – Comisión de Fomento Cañadón Seco (\$ 3.058.448,00) – Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 4.340.433,00) – Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 2.067.965,00)-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCION: Obligaciones a cargo del Tesoro – SAF: 550 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 14 – Transferencias Internas – CATEGORIA PROGRAMATICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento – (\$ 17.289.325,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1197

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.602/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel Hernández, Guadalupe Fernández y Jesica Constancio en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.310.491,47)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota N° 79/MG/2020, obrante a fojas 3;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 400/20, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 134 y SLYT-GOB-N° 750, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/149;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.310.491,47)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCION:** Ministerio de Gobierno - **SAF:** 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 Tesoro Provincial - **CATE-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5530 DE 14 PAGINAS**

GORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - **IPP:** 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1167

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.857/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Antonela Itati **SANCHEZ** (D.N.I N° 37.408.187), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 153 (Hospital Los Antiguos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2º Inciso 4) - ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1168

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.851/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Liliana Francisca **VILTE** (D.N.I N° 26.275.186), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" – Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1169

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.125/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0729/20, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Alejandra **MAURE** (D.N.I. N° 17.949.020), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1º de junio y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2º Inciso 4), en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "Servicios Generales", de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 1170

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.269/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1º de octubre del año 2020, en el cargo de Directora de Despacho a la señora Johana Ayelen **SORIA MORALES** (D.N.I N° 36.809.349) y en el cargo de Directora de Control Documental, a la señora Ana Rosa **GALARCE** (D.N.I N° 25.602.110), ambos cargos dependientes de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad – SAF: 17, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la señora Johana Ayelen **SORIA MORALES** (D.N.I N° 36.809.349), retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, en la JURISDICCION: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la señora Ana Rosa **GALARCE** (D.N.I N° 25.602.110), retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 15, en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad – SAF: 17, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1171

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MGG-N° 335.096/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora María Antonella **BILBAO** (D.N.I N° 32.003.593), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810.-

DECRETO N° 1172

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.439/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Categoría 11, señora Mónica Beatriz **CABEZAS** (D.N.I N° 21.970.377), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 11 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1173

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.457/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Categoría 10, señora Alejandra Noelia **SEA** (D.N.I N° 30.163.163), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1174

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

Expediente **ACÉPTASE** a partir del día 1º de octubre del año 2020, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, presentada por el Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ MORE** (Clase 1975 - D.N.I N° 24.880.836), quien fuera designado mediante Decreto N° 0037/19.-

DECRETO N° 1175

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

DESIGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ MORE** (Clase 1975 – D.N.I N° 24.880.836).-

DECRETO N° 1176

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, la renuncia al cargo de Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, presen-

tada por la Doctora Laura Liliana **BEVERAGGI** (D.N.I. N° 20.193.498), quien fuera designada mediante Decreto N° 0120/19.-

DECRETO N° 1177

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Subsecretaria de Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a la Doctora Laura Liliana **BEVERAGGI** (D.N.I. N° 20.193.498).-

DECRETO N° 1178

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

CONFÍRMASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al Contador Público Nacional Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.970.765), quien fuera designado mediante Decreto N° 0060/19.-

DECRETO N° 1179

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

CONFÍRMASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Graciela Susana **CABRERA** (D.N.I. N° 22.097.961), quien fuera designada mediante Decreto N° 0348/20.-

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

CONFÍRMASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Ambiente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al Ingeniero Mariano **BERTINAT** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.222), quien fuera designado mediante Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 1181

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-

CONFÍRMASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Subsecretario de Ambiente Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Sebastián Eduardo **GEORGIÓN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.055.095), quien fuera designado mediante Decreto N° 0653/19.-

DECRETO N° 1182

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.716/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I, señora Beatriz Abigail **MILLALDEO** (D.N.I. N° 35.067.214), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital de Río Gallegos Caleta Olivia), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1183

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.456/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Categoría 10, señora Fernanda Matilde **DIAZ** (D.N.I. N° 29.709.389), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 - en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1184

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.715/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado III, señor Sebastián Esteban **CAMPOS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.093.193), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital de Río Gallegos), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1185

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2020.-
Expediente GOB- N° 114.882/20.-

MODIFÍCASE a partir del 1° de octubre de 2020 en sus partes pertinentes, en el Visto y Artículo 1° del Decreto N° 0017 de fecha 08 de enero del año 2020, *donde Dice* "... Secretario de Estado de Modernización..."; *deberá decir* "...Secretario de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica...".-

DEJASE ESTABLECIDO que a partir del 1° de octubre de 2020 la designación adecuada en el artículo anterior será en carácter "**Ad Honorem**".-

DECRETO N° 1186

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.976/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Innovación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, al señor Esteban Guillermo **GESTO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.070.612) y en el cargo de Director de Proyectos de Innovación dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, al señor Jorge Alejandro **CLIMIS TABOADA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.587), ambos dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete - SAF: 13, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1188

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.246/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "C" - Grado III - Categoría: 19, de la Ley N° 1795, en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), al señor Ricardo Orlando **ALEGRE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.440.201) quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Categoría: 17 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II y por **CREADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III de la Ley 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), en el Ejercicio 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 1189

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.770/20.-

ELIMÍNASE a partir del 1° de noviembre de 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820, Casa de Santa Cruz, una (1) Categoría 24, Agrupamiento: Administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del 1° de noviembre de 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820, Casa de Santa Cruz, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, categoría: 24, Gabriela Elisabeth **CREMADES** (D.N.I. 28.859.368), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14.-

DECRETO N° 1192

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente CPE-N° 678.172/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Carlos José **TORRES** (Clase 1982 - D.N.I. N° 28.748.833), proveniente de la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

DECRETO N° 1193

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.328/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del

Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de noviembre del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Ricardo Damián **MORALES** (Clase 1987 - D.N.I.º 33.285.556), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

DECRETO N° 1195

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente AGVP-N° 477.638/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529, una (1) Clase VII – Tramo 2 -Agrupamiento: Personal Administrativo y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Tribunal de Cuentas – SAF: 310, Planta Permanente, una (1) Categoría 19 del Agrupamiento: Administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de noviembre del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Tribunal de Cuentas – SAF: 310, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 19, señora Viviana Beatriz **BERON DICKIE** (D.N.I.º 31.751.106), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529.-

DECRETO N° 1196

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.882/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se suscriban los Contratos de Locación de Servicios, con varios profesionales, los cuales se encuentran detallados en Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1º de octubre del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2º - Inciso 4) y prorrogado mediante Decreto N° 1072/20, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las contrataciones efectuadas en el Artículo 1º no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1198

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.257/20.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Trabajo Social, Elizabeth del Carmen **MACIAS OYARZUN** (D.N.I.º 18.754.506), para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1º de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 22 – Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial y de conformidad con las normas del Decreto

N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1199

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2020.-
Expediente MPCI-N° 443.480/20.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Doctor Pedro Agustín **PARADELO** (Clase 1994 - D.N.I.º 38.201.498), en base a una (1) Categoría 21 – Agrupamiento: Profesional, por el periodo comprendido a partir del día 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para cumplir funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar las Contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCION T.E.

Tribunal de Enjuiciamiento

TOMO II
REG. 55
FOLIO N° 204/205

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2021.-

Y VISTOS :

Las presentes actuaciones caratuladas: “**DRA. MALENA KAREEN TOTINO SOTO S/ JURY DE ENJUICIAMIENTO**”, **Expte. N° D-15/2020; y**

CONSIDERANDO:

I.- Que, en razón de la situación epidemiológica existente en la ciudad de Río Gallegos derivada de la propagación del COVID-19, este Excmo. Tribunal de Enjuiciamiento decidió suspender los plazos procesales mediante la Resolución registrada al Tomo I, Reg. 42, Folio N° 191, desde el día 3 de agosto de 2020, medida ésta que fue prorrogada sucesivamente hasta el día 3 de febrero de 2021, inclusive (cfr. Resoluciones registradas al Tomo I, Reg. 43, Folio N° 192; id., Reg. 44, Folio N° 193; id., Reg. 45, Folio N° 194; id., Reg. 46, Folio N° 195; id., Reg. 47, Folio N° 196; id., Reg. 48, Folio N° 197; id., Reg. 49, Folio N° 198; id., Reg. 50, Folio N° 199; id., Reg. 51, Folio N° 200 y II, Reg. 52, Folio N° 201; id., Reg. 53, Folio N° 202; id., Reg. 53, Folio N° 203).-

Como se dijo, tal decisión hizo pie en la situación epidemiológica imperante en esta ciudad de Río Gallegos -asiento de este Tribunal- y en la necesidad de compatibilizar su labor con las medidas específicas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la actual emergencia sanitaria. En este sentido, debemos señalar que si bien desde que este órgano colegiado dictó la primera de las resoluciones de suspensión de plazos la situación sanitaria no ha variado ostensiblemente, no puede soslayarse la necesidad de continuar adelante con el procedimiento pues la Magistrada acusada se encuentra suspendida de sus funciones (cfr. Resolución asentada al Tomo I, Reg. 39, Folio N° 150/173) y tiene el derecho de ser juzgada en un plazo razonable.-

En efecto, es de destacar que el plazo razonable integra el derecho de defensa y debido proceso amparado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, y se encuentra expresamente previsto en el artículo 8.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, pues, conforme dicho

artículo: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente...”.-

Cabe indicar, con relación al citado artículo 8.1., que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene dicho que: “...cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un ‘juez o tribunal competente’ para la ‘determinación de sus derechos’, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8 de la Convención Americana” (cfr. CIDH: “Tribunal Constitucional vs. Perú”, sentencia del 31 de enero de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 71).-

En función de lo expuesto fue que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el recordado fallo “Losicer” estableció que: “...en el estado de derecho la vigencia de las garantías enunciadas por art. 8 de la citada Convención no se encuentra limitada al Poder Judicial -en el ejercicio eminente de tal función- sino que deben ser respetadas por todo órgano o autoridad pública al que le hubieren sido asignadas funciones materialmente jurisdiccionales” (Fallos: 335:1126). Por ello, se ha dicho que el plazo razonable constituye un derecho/deber predicable de toda actuación del Estado y por ende exigible en el marco de los procedimientos y procesos que se articulen en los tres poderes y en los tres ámbitos: nacional, provincial y municipal (cfr. Ivanega, Miriam M.: “Reflexiones acerca del tiempo y los derechos fundamentales” LL 2013-B, 989). Con agudeza decía Marienhoff -mucho antes de que nuestro país aprobara la Convención Americana de Derechos Humanos- que: “La circunstancia de que a una persona pueda mantenerse sine die sometida o vinculada a un eventual proceso o condena, o amenazada por la iniciación de un proceso -sea ésta judicial o administrativo-, implica limitarle en forma contraria a derecho el ámbito de su libertad, porque ello le obliga a vivir permanentemente cohibida o restringida en sus movimientos o decisiones. Esto es así, ya se trate de acciones correspondientes a delitos o a meras faltas disciplinarias” (cfr. Marienhoff, Miguel: “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot 1970. Tomo III-B, pág. 451).-

Por lo demás, el Máximo Tribunal del País ha establecido que la conducta de los magistrados debe ser evaluada y juzgada dentro de un plazo razonable (cfr. doctrina establecida en la causa: “Ramírez, Ramón F. T. s/ acusación por mal desempeño del cargo de juez de instrucción y correccional de la ciudad de Saladas - Pcia. de Corrientes”, del 8 de mayo de 2018; en igual sentido: “Procurador General Corte Suprema de Justicia Dr. J. A. B. s/ eleva dictamen n°12 fecha 21/12/2012”, del 18 de octubre de 2016. www.informacionlegal.com: AR/JUR/14088/2018 y AR/JUR/70652/2016, respectivamente).-

Corresponde destacar que se deberá continuar priorizando el uso de herramientas informáticas que permitan continuar el trámite sin presencia ni contacto físico. Así pues, debemos recordar que el uso de herramientas informáticas fue establecido imperativamente en las reglas de foja 283 y vta., y ya se ha hecho uso de ellas en este trámite, pues, por ejemplo, todas las notificaciones se le cursan a la Dra. Totino Soto son al domicilio electrónico constituido por su abogado patrocinante, las presentaciones que ella efectúa son electrónicas, y la audiencia llevada a cabo el 28 de julio de 2020 se realizó por medios digitales (cfr. foja 436).-

En definitiva, el uso de estas herramientas informáticas permitirá llevar adelante el procedimiento sin presencialidad física, posibilitando que el jury que se le sigue a la Dra. Totino Soto sea llevado a cabo respetando las medidas del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 0136/21 y que la Magistrada cuente con una sentencia en el plazo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 28, que defina su posición frente a la ley y a la sociedad.-

Por ello, el Excmo. Tribunal de Enjuiciamiento;

RESUELVE :

1º) Disponer el reinicio de los plazos procesales a partir del día de la fecha.-

2º) Regístrese. Notifíquese a la Magistrada acusada y al Sr. Fiscal. Publíquese en el Boletín Oficial.-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Presidenta
Tribunal de Enjuiciamiento
LAURA ELISA HINDIE

Jurado
Tribunal de Enjuiciamiento

FLORENCIA CELESTE MOREIRA

Jurado
Tribunal de Enjuiciamiento
CÉSAR MATÍAS NEIL

Secretario
Tribunal de Enjuiciamiento

**DISPOSICIONES
S.E.M.**

DISPOSICION Nº 089

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial Nº **1283/20** de fecha **09 de NOVIEMBRE de 2020**, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020 de fecha 07 NOVIEMBRE** que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley Nº 3693, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, mediante artículo Nº 44 suspende todos los plazos procesales administrativos, hasta la finalización de la vigencia del presente Decreto. -

Que, esta Secretaría **SUSPENDE NUEVAMENTE** los I plazos procesales administrativos para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, desde el día de la fecha **09 de NOVIEMBRE hasta EL 29 DE NOVIEMBRE inclusive**, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19). -

Que, en tal sentido esta Autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho periodo, presentaciones referidas a situaciones de **“estricta emergencia ambiental”**, como así también todo lo referente a **Regalías Mineras, pagos adeudados** en concepto de Regalías y **venta de guías** de transporte del mineral, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos Procesales, cuyo vencimiento esté comprendido en el período en cuestión. -

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: **SUSPÉNDASE**, los plazos comprendidos entre el **09 de NOVIEMBRE y 29 de NOVIEMBRE inclusive del corriente año**, a los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones. -

Artículo 2º.-: **REGÍSTRESE**, Protocolícese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **DIEZ de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE** bajo el número OCHENTA Y NUEVE, y protocolizado a la fecha al folio CIENTO DOCE del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 090

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial Nº **1345/20** de fecha **30 de DICIEMBRE de 2020**, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al **Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/2020 de fecha 29 NOVIEMBRE** que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley Nº 3693, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, mediante artículo Nº 44 suspende todos los plazos procesales administrativos, hasta la finalización de la vigencia del presente Decreto. -

Que, esta Secretaría **SUSPENDE NUEVAMENTE** los plazos procesales administrativos para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, desde el día de la fecha **30 de NOVIEMBRE hasta EL 20 DE DICIEMBRE inclusive**, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19). -

Que, en tal sentido esta Autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho periodo, presentaciones referidas a situaciones de **“estricta emergencia ambiental”**, como así también todo lo referente a **Regalías Mineras, pagos adeudados** en concepto de Regalías y **venta de guías** de transporte de mineral, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos Procesales, cuyo vencimiento esté comprendido en el período en cuestión. -

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: **SUSPÉNDASE**, los plazos comprendidos entre el **30 de NOVIEMBRE y 20 de DICIEMBRE inclusive del corriente año**, a los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones. -

Artículo 2º.-: **REGÍSTRESE**, Protocolícese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **UNO de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE** bajo el número NOVENTA, y protocolizado a la fecha al folio CIENTO TRECE del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

“POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA Nº 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2016”**, EXPEDIENTE Nº 817437 – LETRA TC. - AÑO 2016, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI. Nº 11.410.630)**, A EFECTOS QUE TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE (ART. 53º - LEY Nº 500) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RÍO GALLEGOS, AL **SR. LUIS HORACIO OLMOS, D.N.I. Nº 16.067.843**, EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 04/12 – “PRE-SUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL S/CONVENIO DE OBRA EN LA COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE”**”, (Expediente Nº 816.769-TC.-2012), A EFECTOS DE RECEPCIONARSE LE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD”.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nº Dos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ROSA CELIA DNI 17.450.100 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“CELIA MARIA ROSA S/SUCESION AB INTESSTATO” Expte. Nº 20019/20**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 2 de Diciembre de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Marcelo H. Bersanelli a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria Nro. Dos, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Ferreyra Mavis Rocío Anahí c/ Sánchez Mauricio Alejandro y otro s/Daños y Perjuicios”, Expte Nº 28904/19 se ha dictado la siguiente resolución: “RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2019...dése a los demandados **MAURICIO ALEJANDRO SANCHEZ** por decaído el derecho de contestar la demanda, y declarándose a los mismos en REBELDÍA (art. 59 del C.P.C. y C.) teniéndose por notificado de las sucesivas resoluciones en los términos de prescriptos por el art. 41 y 134 del C.P.C. y C” //Río Gallegos, 30 de noviembre de 2020... Notifíquese por edictos, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario LA OPINION AUSTRAL al Señor SANCHEZ, MAURICIO ALEJANDRO como fuese ordenado en la providencia obrante a fs.49/ in fine, debiendo transcribirse lo pertinente.-FDO. MARCELO HUGO BERSANELLI-JUEZ”.-

RÍO GALLEGOS, Diciembre de 2020.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con sede en Marcelino Álvarez Nº 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante **HEC-**

TOR RENE VAZQUEZ, DNI 7.309.252, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2º) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en autos **“VAZQUEZ, HECTOR RENE s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** (Expediente N° 29.362/19).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 4 de Diciembre de 2020.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. Luis Manuel Cappa, Juez Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno – Secretaría N° Dos de la Dra. Gloria Cruz Fernández en autos caratulados: **“ESPARZA FLORENCIA ANALIA C/ ESPARZA OSCAR OSVALDO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO- EXPTE. N° 8645/2020”** hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Señorita Florencia Analía Esparza (titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.942.246) quien pretende suprimir su apellido Esparza por Paredes, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70 del C. C. y C. N. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses.- Fdo. Luis Manuel Cappa-JUEZ-

CRUZ FERNANDEZ GLORIA KARINA
Secretaria

P-2

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2015”**, EXPEDIENTE N° 817.244 – LETRA T.C. - AÑO 2015, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI. N° 11.410.630)**, A EFECTOS QUE TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE (ART. 53º - LEY N° 500) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio Infill Centro 1, Campo Indio Infill Centro 2, Campo Indio Infill Centro 3, Campo Indio Infill Centro 4 y Campo Indio Infill Centro 5”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de febrero.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD “NICK S.R.L.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 10/12/2020 se constituyó la sociedad **“NICK S.R.L.”**, cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Martín Jorge Juan FONZO, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1969, comerciante, DNI 20.502.150, CUIT 20-20502150-8, y Edith Susana CARCAMO, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1971, comerciante, DNI 21.936.742, CUIL 27-21936742-8, casados entre sí, con domicilio en El Cano 1093 Puerto San Julián. 2.- **Domicilio Social:** en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. Pudiendo la sociedad, por simple resolución de los socios, establecer sucursales, locales de venta en cualquier parte del país o del extranjero. 3.- **Sede Social:** Zacañas Rosich 2986 de la ciudad de Puerto San Julián de la Provincia de Santa Cruz. 4.- **Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) **CONSTRUCTORA:** la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. b) **INMOBILIARIA:** la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedad por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. c) **FINANCIERA:** el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. d) **OBRAS, SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:** realización de obras civiles, metal mecánicas, eléctricas, electrónicas, de instrumentación y control; servicios de mantenimiento e instalación en general, obras y montajes de equipos para todo tipo de empresas, y especialmente mineras, petroleras o de gas, mantenimiento predictivo, análisis de vibraciones y temperatura, mantenimiento e instalación de aires acondicionados. e) **ASESORAMIENTO:** asesoramiento técnico en equipamientos de empresas, asesoramiento y gestión en higiene y seguridad para empresas. f) **COMERCIAL:** compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos, y mercaderías en general; venta de repuestos para equipos y maquinarias; representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, y como proveedores de organismos públicos, privados o mixtos. 5.- **Plazo:** cien años. 6.- **Capital:** \$500.000,00, se divide en 500 cuotas de \$1.000 cada una, y se suscribe en su totalidad, Martín Jorge Juan FONZO 275 cuotas; y Edith Susana CARCAMO 225 cuotas. La integración es efectuada por cada socio en efectivo en un 25% cada uno de ellos. 7.- **Administración y Representación:** La administración, representación legal, y uso de la firma social de la sociedad, será ejercida por los socios con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. **Gerente:** socio Martín Jorge Juan FONZO. 8.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de junio de cada año.- Río Gallegos, 1 de Febrero de 2021.

ELIANA E. MAGGI
Escribana
Titular Registro Notarial 18

P-1

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

“PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE”** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.530/2020 se ha dictado **Resolución N° 6 “PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE” 539/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 29 de Octubre de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto N° 966/20 de fecha 16 de Agosto de 2020 se creo el **Plan “SANTA CRUZ PROTEGE”** que el mismo se encuentra conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No reintegrables; destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios; con el objetivo de mantener las fuentes de empleo y el sostenimiento del sector productivo y comercial; Que, mediante el artículo 5º de dicho cuerpo legal se instruye al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias tendientes a tomar operativo el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC); Que, en ese sentido se dictó la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 de Agosto del corriente año, mediante la cual se establecieron los requisitos para acceder al programa como así también plazos y modalidades de presentación de la documentación que la misma fuera modificada por Resolución N° 487/MTEySS/2020; Que, mediante Nota N° 17/20 se enviaron las reconsideraciones planteadas por los solicitantes, correspondientes al mes de agosto de 2020 del programa ATC para evaluación y resolución de la comisión Permanente creada por el Art. 9º del Decreto N° 966/20; Que, a fs. 52/53 luce obrada el Acta N° 3 de la Comisión Permanente, que conforme su contenido y atendiendo a las especificidades del programa de asistencia al trabajador y comercio (ATC) se considera oportuna la modificación de la Resolución N° 480/MTEySS en relación a las empresas con domicilio fiscal fuera de la provincia, debiendo las mismas acreditar encontrarse inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruceña donde desarrolla la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollen fuera del ejido urbano; asimismo esta Comisión se reúne nuevamente según consta en Acta N° 4 obrante a fs. 59/60, mediante la cual se procedió a tratar lo mencionado precedentemente e informa que, se enviaron a reconsideración distintas situaciones que respectan a la incorporación de dicho programa, de aquellos monotributistas que no poseen activo el monotributo, por lo que esta comisión determino que los monotributistas que presenten solicitudes sin ser activos, se dará por rechazado el trámite ya que es una condición fundamental para poder acceder al programa; Que, atento a lo indicado anteriormente, se advierte que dicha modificación no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la modificación de la misma; Por ello y atento al Dictamen N° 702/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en el expediente de marras; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE** en el Artículo 2º de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2: ESTABLECESE** los requisitos que deberán presentar las Empresas del sector Comercial de Servicios para acceder a la asistencia mencionada en el Artículo 1º: Nota de Solicitud de incorporación al programa.- Formulario 931 actualizado a la fecha.- ALTA TRABAJADOR/A.- Constancia de inscripción en AFIP (acreditando domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz o en su defecto que se encuentren inscriptas bajo convenio multilateral y con locales

comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruceña donde desarrolle la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollan fuera del ejido urbano).- Constancia de inscripción en ASIP.- Constancia de habilitación municipal actualizada.- Fotocopia del DNI del trabajador o trabajadora.- Comprobante electrónico de la clave bancaria única (CBU) de cada trabajador/a, donde consten los datos del titular de la cuenta, quien deberá ser el que perciba la asistencia.- Constancia de CUIL – CUIT de cada trabajador/a.- Constancia de certificación negativa de ANSES de cada trabajador /a. Declaración jurada de la empresa (ANEXO I); en el que deberá declarar no estar comprendido en las actividades habilitadas en los términos del artículo N° 12 y N° 13 del DNU N° 677/20 y no encontrarse beneficiados/as por otros programas de asistencia Nacionales o Municipales.- Declaración Jurada de cada trabajador/a (ANEXO II); en la que deberá declarar que no desempeña funciones en los distintos estamentos en el orden nacional, provincial o municipal y no encontrarse beneficiado por otros programas de asistencia nacionales o municipales y ser residente de la provincia de Santa Cruz con residencia no menor a 3 años en la provincia.- **ARTICULO 2°: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Artículo 2° de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 agosto del corriente año.- **ARTICULO 3°: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el ANEXO II de la resolución mencionada precedentemente y **SUSTITÚYASE** por el **ANEXO II** que se adjunta a la presente **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHÍVESE.**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA – TRABAJADORES/AS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIL – CUIT: _____ **DNI N°** _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

1) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO DES-EMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO BENEFICIADO POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS NACIONALES O MUNICIPALES;

3) DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A 3 AÑOS EN LA PROVINCIA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:
“EISENBERG S.R.L.

Hago saber Ud., que autos caratulados “MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL EISENBERG S.R.L. que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.084/2020 se ha dictado Resolución N° 638/20 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de Noviembre de 2020” **VISTO CONSIDERANDO** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6, con domicilio legal y de inspección en calle

Posadas N° 685 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1846/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 310/16 obrante a fs. 08; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “La emergencia comercial” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público; -Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20744 Art. 52** (libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por autoridad laboral); **Ley 20744 Art. 138, 139 y 140** (recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario); **Ley 24013 Art. 18** (comprobante de aporte y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social); **Res. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante AFIP); **Ley 11544 Art. 1** (registro de entrada y salidas); **Res. 1891 Art. 6** (planilla de horario de trabajo rubricada); **Dcto. 1567/74** (seguro de vidas colectivo y obligatorio con comprobante con comprobante de pago de ART); **Ley 24557 Art. 23 y 27** (nómina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago de ART). Presentar listado de todo el personal detallando: apellidos y nombres, fecha de ingreso, N° de cuil, domicilio, nacionalidad. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo Octubre 2016; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 11/DPAJ/17** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6**, con domicilio legal y de inspección en calle Posadas N° 685 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por infracción a **Ley 20744 Art. 52; Ley 20744 Art. 138, 139 y 140; Ley 24013 Art. 18; Res. 1891 Art. 2; Ley 11544 Art. 1; Art. 6; Dcto. 1567/74; Ley 24557 Art. 23 y 27** De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**JUAN ACEVEDO S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCION N° 1194/MSGG/ 2015**” (EXPE-DIENTE N° 818.093 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFI-CA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR **JUAN MARTIRES ACEVE-DO (DNI 31.336.736) EL FALLO N° 5281**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETE-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “... **PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Juan Martires ACEVEDO (DNI 31.336.736), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución. N° 1089/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14.892,70)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS AC-TUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**ESPINDOLA SILVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1005/MSGG/2015**” (EXPE-DIENTE N° 818.101 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **SILVINA MARTA SOLEDAD ESPINDOLA (DNI 35.568.947) EL FALLO N° 5285**, DADO EN EL ACUERDO ORDINA-RIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “... **PRIMERO: FORMU-LAR CARGO** a la Señora Silvina Marta Soledad ESPIN-DOLA (DNI 35.568.947), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 27.735,26)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1005/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 14.973,09)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FER-NANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJAN-DRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO - 2010**” (EXPEDIENTE Nº 816.073-LETRA T.C. – AÑO 2010), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) A LA SEÑORAS MARI GONZÁLEZ (D.N.I Nº 17.410.198) Y PATRICIA DEL CARMEN VERA (D.N.I Nº 21.352.950) EL FALLO Nº 5.233, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Periodo en estudio, Señora Patricia del C. VERA (D.N.I Nº 21.352.950) –Tesorera Municipal– y Señora. Mari GONZÁLEZ (D.N.I Nº 17.410.198) -Contadora Municipal por la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTAYSEIS CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 6.196,74)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.636,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 560,74)** de conformidad con lo mencionado en el punto SÉPTIMO del Considerando. ... **SEXTO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a cada uno de los Responsables, Sra. Mari GONZÁLEZ (D.N.I Nº 17.410.198) –Contadora Municipal–; Sra. Patricia del C. VERA (D.N.I Nº 21.352.950) –Tesorera Municipal–; Señora Susana FIGUEROA (D.N.I Nº 14.555.960) –Contadora Municipal–; y Señor Christian LUJEA (D.N.I Nº 27.736.909) –Tesorero Municipal–; conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del Considerando. ... **DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables ... “**FDO: : DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE–; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL–; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL–; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA-SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SEÑORA FERMINA MONTEROS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO Nº 2666/2011**” (EXPEDIENTE Nº 817.928-LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) A LA SEÑORA FERMINA MONTEROS (DNI 18.705.352) EL FALLO Nº 5.279, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Fermina MONTEROS (DNI 18.705.352), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.891,56)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto Nº 2666/2011 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.559,44)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Responsable “ **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE–; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL–; DRA. ROMINA FERNANDA**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

GAITAN –VOCAL–; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 906/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE Nº 818.103-LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) AL SEÑOR VÍCTOR OMAR ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136) EL FALLO Nº 5.280, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Víctor Omar ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.834,57)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución Nº 906/2015 **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 26.372,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.700,40)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE–; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL–; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL–; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**RIVERO RUBÉN ENRIQUE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCIÓN Nº 1101/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE Nº 818.113 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) AL SEÑOR RUBÉN ENRIQUE RIVERO (DNI 30.914.025) EL FALLO Nº 5.271, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Rubén Enrique RIVERO (DNI 30.914.025), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.329,94)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. Nº 1101/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.567,77)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VO-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

CALAC PRESIDENCIA–; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL–; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SILVIA ESTHER FUNES S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCIÓN Nº 1179/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE Nº 818.118 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43º Y CCTES. LEY Nº 1.260 – DTO. Nº 181/79) A LA SEÑORA SILVIA ESTHER FUNES (DNI 13.941.385) EL FALLO Nº 5.284, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Silvia Esther FUNES (DNI 13.941.385), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución Nº 1179/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.892,70)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE–; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL–; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL–; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - OTORGADO POR RESOLUCIÓN Nº 641/MSGG/15**” (EXPEDIENTE Nº 818.005 -Letra T.C.- Año 2018), **NOTIFICA** (Cf: Arts. 42º, 43º y cctes. Ley Nº 1.260 – Dto. Nº 181/79) A LA SEÑORA ESTELA BEATRIZ SALDIVIA (D.N.I. Nº 17.095.533) EL FALLO Nº 5.193, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Estela Beatriz SALDIVIA (DNI 17.095.533), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.939,92)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. Nº 641/MSGG/15 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.607,80)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. ... **TERCERO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL AC DE PRESIDENCIA–; DRA. RO-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5530 DE 14 PAGINAS**

MINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “ESCUELA MINI VOLEY – CALETA OLIVIA S/ APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 371/MSGG/2015” (EXPEDIENTE N° 818.271 -LETRA T.C.- AÑO 2018), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR CARLOS HÉCTOR HARO (DNI 26.065.106) EL FALLO N° 5.286, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO al Señor Carlos Héctor HARO (DNI 26.065.106), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.304,51)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 371/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.494,51)** y los gastos causídicos de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR al Responsable...** “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL”.-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012” (EXPEDIENTE N° 816.605- LETRA T.C. – AÑO 2012), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA GABRIELA VERÓNICA BARROS (DNI N° 26.656.706), AL SEÑOR RUBEN ORLANDO MARTINEZ (DNI 32.473.682) Y A LA SEÑORA GABRIELA ELIZABETH ROMERO (DNI 31.495.983) LA RESOLUCION N° 614-TC-19, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: DECLARAR EN REBELDIA a los Responsables del período en estudio Señora Roxana Mabel ALVAREZ; Señor Rubén Orlando MARTINEZ; Señora Natalia Isabel LUJEA; –Contadores Municipales-; y Señora Gabriela Elizabeth ROMERO –Tesorera Municipal-; esto conforme a lo previsto en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500 y a lo expresado en los considerandos de la presente. **SEGUNDO: APLICAR MULTA de PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a los Responsables actuales al momento del Traslado del Primer Informe, Señor Lucas Ignacio BARRETO (DNI N° 33.616.972) y Señora Gabriela Verónica BARROS (DNI N° 26.656.706) esto conforme lo prescripto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 500, ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por Resolución N° 330-TC.-17. ... **CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. ... “FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. RO-**

MINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **524.056/2020**, Autos Caratulados: “**ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA AGENTE SERRANO SILVINA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 119/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°:- ACEPTAR** a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia presentada al cargo de Jefa de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, de la señora **Silvina Andrea SERRANO** (DNI N° 24.336.205), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 070/MTEySS/20, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°:- DEJAR ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo- Categoría: 222, en la **JURISDICCION**: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - **SAF**: 16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **523.931/2019**, Autos Caratulados: “**DIRECCIÓN DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 1329/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- LIMITAR** a partir del día 01 de Enero del año 2020 en el cargo de Jefe de Departamento de Inspecciones Caleta Olivia dependiente de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Caleta Olivia de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al **Sr. José Luis GARCÍA** (Clase 1962 - DNI N° 14.902.429) quien fuera designado mediante Decreto N° 0670/2018, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.- ACEPTAR** a partir del día 01 de Enero del año 2020, las renunciaciones presentadas por varias personas en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los cuales se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pertinentes. **ARTICULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria en los **ANEXOS e ITEMS** que correspondan. **ARTICULO 4°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría

General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° **523.931/2019** caratulado: “**DIRECCIÓN DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 095/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... “ARTICULO 1° MODIFICAR** parcialmente el Artículo 2° de la **Resolución N° 1329/MTEySS/2019** de 27 de Diciembre del año 2019, debiéndose aceptar las renunciaciones a partir del día 15 de Enero del año 2020, al cargo de Directora Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Pico Truncado de la señora **Stella Maris MARQUEZ** (D.N.I. N° 30.252.331) y al cargo de Director Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene El Calafate del señor **Pablo Martín ALBORNOZ** (Clase 1980- D.N.I. N° 28.436.489), quienes fueran designados mediante Decreto N° 0670/18, en el marco del Art. 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración y Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.- “

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que: El Expediente N° **523.548/2019**, Autos Caratulados: Renuncia: “**RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 SEÑORA VALERIA B. GONZALEZ**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 1049/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO ... RESUELVE... ARTICULO 1°.-ACEPTASE** a partir del día 01 de Octubre del 2019, la renuncia presente a cargo de Directora Provincial de Empleo y Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de este Ministerio, de la señora **Valeria Beatriz GONZALEZ** (DNI N° 28.009.153) quien fuera designada por Decreto N° 0670/18, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2° PASE**;, a la Directora de Personal, -Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° **523.879/19**, Autos caratulados: “**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CON-**

FLICTO INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES, AL SR. MORON, CARLOS ALBERTO, y que se tramita ante este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 03/MTEySS/2020 que se transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ...CONSIDERANDO... RESUELVE ... ARTÍCULO .- LIMITASE** a partir del día de 9 de diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Conflictos Individuales y Pluriindividuales dependiente de la Dirección de Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Puerto Santa Julián de la Subsecretaría de Trabajo, al **Sr. Carlos Alberto MORON PAREDE** (Clase: 1973 -DNI N° 23.254.064) quien fuera designado mediante Decreto N° 0830/2018, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal a la Caja de Previsión Social a sus efectos comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, Control y Gestión, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHIVESE**.

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° **524.251/2020** Autos Caratulados : **"LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIONES PUERTO DESEADO AL SR. ANTUNEZ RAUL JORGE"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 302/MTEySS/2020 que transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- LIMITASE** a partir del 1° mayo del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Inspecciones Puerto Deseado de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Puerto Deseado de la Subsecretaría de Trabajo, al señor **Raúl Jorge ANTUNEZ** (Clase 1959 - DNI N°13.324.673) quien fuera designado mediante Decreto N° 0043/20 en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° PASE**., a la Directora de Personal, Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHIVESE**.

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° **523.957/2020**, auto caratulado: **"DESIGNAR AL AGENTE SERRANO, SILVINA ANDREA"** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha dictado la Resolución N° 070/MTEySS/2020, que transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: DESIGNAR** a partir del día 1° de Enero de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Señora **Silvina Andrea SERRANO** titular del DNI N° **24.336.205** a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de aplicación del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo 1° retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de planta permanente en el **ANEXO:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, **ITEM:** Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 222 mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.- **ARTICULO 3°: PASE**, a la Dirección

de Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Administración, Control y Gestión infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHIVESE**.

JOHANA AYELEN SORIA
Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-2

**NOTIFICACION R/S
"PROSEPET S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"SUAREZ RAMON EDUARDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PROSEPET S.A."**, que se tramita ante la Dirección Policial de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo expediente N° **512.517/018**, se ha dictado **Resolución N° 1150/20** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019 **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **"Acta Denuncia"** formulada por el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961** con domicilio en Barrio Centenario calle Ombú N° 357 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **PROSEPET S.A. / CUIT N° 30-65631971-9** con domicilio legal en Base Barrio Industrial S/N de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO AÑO 2018, SAC 1° CUOTA 2018, LIQUIDACIÓN FINAL, VACACIONES NO GOZADAS 2017, RECIBO DE HABERES DE LOS MESES MAYO Y JUNIO 2018, CERTIFICADO DE TRABAJO-CERTIFICADO DE SERVICIOS Y MERNERACIONES, LIBRETA FONDO DE DESEMPLEO** y solicita que se cite a la razón social Operadora YPF S.A. como responsable solidario. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **19 de julio del año 2018 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/09 obra **"Documentación"** presentada por la parte actora al momento de presentar la denuncia; Que, a fs. 10/11 obran **"Cédulas de Notificación"** mediante cartas documentos debidamente diligenciadas a las partes demandadas, citándola a la audiencia de conciliación para el día **19 de julio del año 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 12 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 19 de julio de 2018, donde comparece previamente citado el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961**. Abierto el acto, toma la palabra el denunciante, quien ratifica su reclamo y solicita que se fije una nueva fecha de audiencia al no estar debidamente notificada la parte demandada por el Correo Argentino. Atento a lo solicitado, el funcionario actuante procedió a fijar una nueva fecha de audiencia para el día **08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**, quedando la parte actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 13/14 obran **"Cédulas de Notificación"** debidamente diligenciadas a las partes demandadas, citándola a la audiencia de conciliación para el día **08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 15 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961** y por la parte demandada PROSEPET S.A. lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa con el acompañamiento del **Dr. Ignacio FERREYRA AMUCHÁSTEGUI**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que se presenta en ese acto a solicitar un cuarto intermedio no inferior a los cinco (5) días hábiles, a los fines de poder expedirse con relación al reclamo planteado. Cedita la palabra al denunciante, el mismo ratifica su reclamo y asimismo informa que atento a la conducta dilatoria y obstruista demostrada por parte de la Operadora YPF S.A. solicita que se inicie por vía separada la multa correspondiente por incomparecencia. En cuanto al pedido realizado por la demandada, el mismo no formula objeción por lo que solicita nueva fecha de audiencia citándose a la Operadora YPF S.A. Seguidamente, el funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día **21 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**, quedando las partes presentes debidamente notificadas; Que, a fs. 16/17 obran **"Cédula de Notifica-**

ción" mediante carta documento debidamente diligenciada a la Operadora YPF S.A., citándola a la audiencia de conciliación para el día **21 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 18 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 21 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961** y por la parte demandada PROSEPET S.A. lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que visto que la empresa recibió la documentación se compromete a efectuar el cálculo correspondiente y presentárselo al denunciante el día viernes 24 de agosto de 2018, por lo cual solicita a la autoridad laboral una prórroga. Cedita la palabra a la parte denunciante, el mismo ratifica su reclamo y manifiesta conformidad con lo peticionado por la empresa. Atento a lo solicitado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **24 de agosto de 2018 a las 12:00 horas**, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 19 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 24 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961** y por la parte demandada PROSEPET S.A. lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio al solo efecto de arribar a un acuerdo justo. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **31 de agosto de 2018 a las 13:30 horas**, quedando en ese acto las partes debidamente notificadas; Que, a fs. 21 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 31 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961** y por la parte demandada PROSEPET S.A. lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que se presenta a hacer entrega del acuerdo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en una sola cuota, la cual es rechazada por el denunciante y presenta la cuantificación con el monto pretendido. Las partes pasan a un cuarto intermedio atento a la solicitud de la demandada. Toma la palabra, el funcionario actuante quien informa nueva fecha de audiencia para el día **17 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas**, quedando las partes debidamente notificadas; Que, a fs. 22 obra cuantificación de la liquidación pretendida por la parte actora; Que, a fs. 23 obra **"Cédula de Notificación"** mediante carta documento debidamente diligenciada a la Operadora YPF S.A.; Que, a fs. 24 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 17 de septiembre de 2018, donde comparece previamente citado la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte actora, manifiesta que ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada siendo que se encuentra debidamente notificado solicita que se aplique la multa correspondiente. Asimismo, ratifica su reclamo como así también, la cuantificación presentada y realiza la ampliación del reclamo por los haberes de los meses de julio y agosto del año 2018, debido a que se mantiene la relación laboral. Finalmente, informa que cuenta con retenciones judiciales solicitando una nueva fecha de audiencia a los fines de intimar a la empresa para que haga cumplimiento con los salarios adeudados. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificado; Que, a fs. 25 y 76 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada, citada mediante la fuerza pública; Que, a fs. 26 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 24 de septiembre de 2018, donde comparece previamente citado la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del DNI N° **16.283.961**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte actora, manifiesta que ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, ratifica su reclamo y solicita el decaimiento de derecho en los términos del Artículo 4 de la Ley 2450, ya que la empresa demostró una conducta dilatoria generando un perjuicio económico teniéndose en cuenta que sigue perteneciendo a la empresa según los organismos de Afip y Anses. Asimismo, solicita a la Autoridad Laboral que se resuelvan los actuados con las pruebas aportadas condenando al pago de los rubros reclamados. Finalmente, requiere que la demandada sea notificada mediante Boletín Oficial; Que, a fs. 27/67 obra **"Documentación"** presentada por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 68/69 obran **"Cédulas de Notificación"** mediante cartas documentos debidamente diligenciadas a las partes demandadas; Que, a fs. 81/84 obra **"Cédula de notificación"** debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde soli-

cita que se le informe a la Razón Social PROSEPET S.A., sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4º de la Ley 2450, "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8º..." atento a Dictamen N° 41/DALZN/19 emitido por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte de fs. 78; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a los fines de emitirse opinión, la misma informa que analizándose el mismo, teniéndose en cuenta la actitud dilatoria y obstruccionista por parte de la empleadora, en virtud al hecho de no comparecer a las audiencias, notificándolo así, del decaimiento de derecho, según lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2450 y visto la verosimilitud de los derechos del trabajador del reclamo incoado, correspondería que el Departamento Liquidaciones proceda a realizar la cuantificación del crédito laboral denunciando, teniendo en cuenta que la asesoría considera viable los rubros pertenecientes a la indemnización por despido encuadrado dentro de la figura del Art. 245 de la L.C.T., sumado a ello deberá cuantificarse los rubros correspondiente a los meses de mayo 2018 y 1ra cuota de S.A.C. 2018, atento a la intimación cursada mediante telegrama T.C.L. 092435857 que obra a fs. 09. Por lo expuesto, se deberá dejar expedita la vía judicial previo depósito o caución; Que, a fs. 92/93 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados, dejando aclarado que para los obreros de construcción corresponde el pago de fondo de desempleo, rubro que reemplaza al Art. 245 L.C.T. por lo cual se cuantifica de acuerdo a los recibos adjuntados, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE con 16/100 (\$ 155.509,16)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4º y 8º de la ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen N° 558/DALZN/19 obrante a fs. 86, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la razón social **PROSEPET S.A. / CUIT N° 30-65631971-9** con domicilio en Base Barrio Industrial S/N de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 512.517/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE con 16/100 (\$155.509,16)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450.- **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION R/S
"QUIROZ ALBERTO DOMINGO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "SRA. LUNA MARIA SOLEDAD SOBRE DEMANDA LABORAL CONTRA QUIROZ ALBERTO DOMINGO.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 523.169/019, se ha dictado **Resolución N° 484/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Agosto de 2020" El Expediente administrativo N° 523.169/2019 caratulado: "SRA. LUNA MARIA SOLEDAD SOBRE DEMAN-

DA LABORAL CONTRA QUIROZ ALBERTO DOMINGO", que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "**Acta Denuncia**" formulada por la señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442 con domicilio en Barrio San Benito Manzana N° 162 Lote 14 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO** con domicilio en Jofré de Loaiza N° 199 de la misma ciudad capital, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE DICIEMBRE, PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL S.A.C. 2017, VACACIONES NO GOZADAS 2017, LIQUIDACIÓN FINAL POR DESPIDO INCAUSADO,** manifestando que comenzó a trabajar en enero de 2016 hasta diciembre de 2017 y presenta como testigos a Cynthia Vanesa AGÜERO titular del DNI N° 35.810.667 y Erica Maricel GUINEO SANHUEZA titular del DNI N° 36.107.226; Que, a fs. 03/08 obra "**Documentación**" presentada por la parte actora al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 09/10 obran "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciadas a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **20 de febrero de 2018 a las 13:00 horas**; Que, a fs. 11 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 20 de febrero de 2018, donde comparece previamente citada la señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442 con el acompañamiento del señor Claudio Cesar SILVA en carácter de secretario general del Sindicato de Empleados de Comercio. Abierto el acto, luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra la denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02, dejando aclarado que al día de la fecha no ha recibido el telegrama de despido y solicita que se fije una nueva fecha de audiencia por medio de la fuerza pública. Seguidamente, el funcionario actuante comunica nueva fecha para el día **martes 06 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto la denunciante debidamente notificada; Que, a fs. 13 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **martes 06 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 14 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 06 de marzo de 2018, donde se presenta la parte denunciante señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442, quien abierto el acto y luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra y manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 y solicita que se le den por decaídos los derechos al señor **QUIROZ ALBERTO DOMINGO**, como así también, requiere que se fije una fecha para presentar los testigos a su favor. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante comunica fecha de presentación de testigos para el día **viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 15 obra "**Acta Testimonial**" de la testigo propuesta por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 17 y 22/25 obra "**Cédula de notificación**" y "**Boletín Oficial**", en las cuales se informa a la razón social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO**, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4º de la Ley 2450, "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8º..." Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de emitirse opinión, la misma informa que en vista de que la parte demandada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido fehacientemente notificada y en atención al decaimiento de derechos conforme cédula de notificación de decaimiento de derechos de fs. 17 y publicada por Boletín Oficial a fs. 23/25, correspondería hacer lugar al reclamo realizado por la denunciante, debiendo remitirse los actuados al departamento de liquidaciones a los fines de cuantificar los rubros reclamados: *haberes del mes de diciembre de 2017, primera y segunda cuota de S.A.C. de 2017, vacaciones no gozadas 2017 y liquidación final e indemnización art. 245 L.C.T.*, tomándose como inicio de la relación laboral en el mes de enero 2017 hasta diciembre del mismo año, desempeñando funciones de empleada de comercio de acuerdo a copias de recibos de sueldos adjuntos a fs. 06/08. Por ello, por aplicación de los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 corresponde dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el crédito laboral; Que, a fs. 28/29 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación solicitada precedentemente, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 51.076,00)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4 y 8º de la ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen N° 1780/DGAJ/19 obrante a fs. 27, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la razón social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO / CUIT N° 20-17425263-8** con domicilio en Jofré de Loaiza N° 199 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 523.169/19, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTAY SEIS con 00/100 (\$ 51.076,00)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450.- **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION R/S
"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A."**

Se hace saber a Ud., y por su participación conferida en los autos caratulados "GONZALO TOMAS S/ RECLAMO LABORAL C/R.S. AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.", EXPTE. N° 513.259/18, y ante incumplimiento de lo solicitado por Cédula de notificación cursada y notificada a la Razón Social a fs. 11, 12, 13, 16, 17 y 18 y en aplicación de Art. 4º de la Ley 2450, se tiene por DECAIDO SUS DERECHOS que ha dejado de usar a fin de que formular descargo, en consecuencia se procederá conforme el Art 8º de la norma de rito.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION R/S
"REDDY GUILLERMO JOSE
CONSTRUCCIONES"**

Por la presente, me dirijo a Ud., en el marco de los Autos caratulados "LEDESMA HECTOR EDGARDO S/ RECLAMO LABORAL C/REDDY GUILLERMO JOSE CONSTRUCCIONES", EXPTE. N° 512.349/18, que se tramita ante esta Dirección de Trabajo a cargo de la Sra. MARQUEZ Stella Maris. Directora Policial de Trabajo y S.S. Pico Truncado.- Que visto a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Letrada de Zona Norte, mediante Dictamen N° 380/DALZN/18 de fecha 20/12/18 obrante a fs. 53 de autos. Esta Autoridad Laboral informa que en aplicación del art. 4º de la Ley 2450, se tiene por decaído los derechos que se ha dejado de usar a fin de formular descargo, en consecuencia se procederá conforme el Art. 8º de la norma de rito.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "COMISIÓN DE KOLUEL KAYKE- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO - 2010" (EXPEDIENTE N° 816.379-LETRA.T.C. - AÑO 2011), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42º, 43º y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) AL SEÑOR LUIS

HORACIO OLMOS (DNI N° 16.067.843) EL FALLO N° 5.304, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **SEGUNDO: FORMULAR CARGO** al Responsable, Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I.N° 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-del Período, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.459.060,44) integrado de la siguiente manera:** Cargo original por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.333.231,21).**-y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCOMIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1.125.829,23) de conformidad con lo mencionado en los puntos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del Considerando. TERCERO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** al Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I N° 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos TERCERO, CUARTO, DECIMO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO del Considerando.... **DECIMO: NOTIFICAR** al Responsable "**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**".-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**COMISIÓN DE KOLUEL KAYKE- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO - 2010**" (EXPEDIENTE N° 816.086-LETRA T.C. –AÑO 2010), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1260 –Dto. N° 181/79) AL SEÑOR LUIS HORACIO OLMOS (DNI N° 16.067.843) EL FALLO N° 5.295, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **SEGUNDO: FORMULAR CARGO** al Responsable, Señor Luis Horacio OLMOS (DNI N° 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; del Período, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 411.447,20) integrado de la siguiente manera:** Cargo Original por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 224.212,87).**- y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 187.234,33) de conformidad con lo mencionado en los puntos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO del Considerando. TERCERO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)** al Señor Luis Horacio OLMOS (D.N.I.N° 16.067.843) –Presidente de la Comisión de Fomento-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos TERCERO, CUARTO, DECIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del Considerando... **DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** al Responsable" **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNAN-**

DA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL".

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**" (EXPEDIENTE N° 817.690 - LETRA T.C. – AÑO 2017), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR CARLOS ALBERTO RIOS (DNI N° 27.552.784) LA RESOLUCION N° 167-TC-20 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **PRIMERO: CORRER TRASLADO** del **PRIMER INFORME** a los Responsables del período en estudio, Señora Mercedes Concepción QUICHO –Secretaria de Hacienda-; Señor Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y Señora Librada Itatí AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles, procedan a contestar las OBSERVACIONES, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente ... QUINTO: NOTIFICAR** a los Responsables...." **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**".-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**" (EXPEDIENTE N° 817.030 - LETRA T.C. – AÑO 2014), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LOS SEÑORES JAIME PABLO GARCIA (DNI N° 93.534.989) Y JAVIER FRANCISCO FLORES (DNI N° 16.796.089) LA RESOLUCION N° 504-TC-19, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **PRIMERO: CORRER TRASLADO** del **PRIMER INFORME** a los Responsables del período en estudio, Dr. Jaime Pablo GARCIA y Dr. Javier Francisco FLORES –Directores Médicos-; y Señora Zulma Marcela JINDRA –Jefa Administrativa Contable-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles, procedan a contestar las OBSERVACIONES, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, haciéndoles saber que en caso de dictarse sentencia condenatoria, el cargo se les formulará de acuerdo con el Principio de Reparación Integral... CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables...." **FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL A/C PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**".-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:
"CERAMICA AUSTRAL"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CERAMICA AUSTRAL**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°524.167/2020, se ha dictado **Resolución N° 643/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Noviembre de 2020" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CERAMICAAUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Asturias N°363 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02, 06, 07 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1868/16, en el acta de verificación N°188/17 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 093/17 obrante a fs. 09; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiara*" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "*La emergencia comercial*" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaria de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Art. 9 Inc. i) Ley 19587** (deberá reacondicionar botiquín de primeros auxilios en sector depósito); **Art. 95 y 96 Dcto. 351/79 y Art. 9 Inc. j) Ley 19587** (deberá colocar tapa y señalizar tablero eléctrico ubicado en depósito de cemento); **Art.175 y 176 Dcto.351/79 y Art. 7 Inc. g) Ley 19587** (deberá colocar extintor en auto elevador con rotulado y vigencia correspondiente); **Art. 73, 74 y 75 Dcto. 351/79** (deberá reforzar iluminación en depósito de cemento, la misma es insuficiente); **Art. 9 Inc. i) Ley 19587** (deberá reacondicionar botiquín en sector de ventas); **Art. 76 Dcto. 351/79** (deberá colocar luz de emergencia en sector ventas). Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N°855/ DPAJ/17** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social, **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Asturias N° 363 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por infracción a: **Art. 9 Inc. j) Ley 19587; Art. 95 y 96 Dcto. 351/79; Art. 9 Inc. j) Ley 19587; Art. 175 y 176 Dcto.351/79; Art. 7 Inc. g) Ley 19587; Art. 73, 74 y 75 Dcto. 351/79; Art. 9 Inc. i) Ley 19587; Art. 76 Dcto. 351/79;** De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5

Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
“SRA. GIMENEZ ROMINA ALEJANDRA”

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ZENTENO MARIELA IRENE sobre RECLAMO LABORAL contra GIMENEZ ROMINA ALEJANDRA”** - N° 524.440/MTEYSS/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 15 de Julio del 2020 a las 12:00 hs. y el día Viernes 18 de Diciembre a las 13:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
“SR. FIGUEROA PATRICIO EDUARDO”

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“SILVA KATHERINE SOLEDAD sobre RECLAMO LABORAL contra FIGUEROA PATRICIO EDUARDO”** - N° 524.443/MTEYSS/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 16 de Julio del 2020 a las 10:30 hs. y el día Viernes 18 de Diciembre a las 11:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
“SR. SANCHO GERARDO”

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ROGEL FREDDI ANTONI sobre RECLAMO LABORAL contra SANCHO GERARDO”** - N° 524.800/MTEYSS/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 09 de Diciembre del 2020 a las 13:30 hs. y el día Martes 22 de Diciembre a las 13:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado

personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
“SRA. SAPINO VANESA”

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“CAÑETE MARCELA RAMONA sobre RECLAMO LABORAL contra SAPINO VANESA”** - N° 524.643/MTEYSS/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 04 de Diciembre del 2020 a las 11:30 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21
“ADQUISICIÓN DE 25 NOTEBOOKS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA DISTINTAS AREAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS E INFRAESTRUCTURA”
APERTURA DE OFERTAS: 10 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.017,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)
CARATULA – CONVOCATORIA
SEGUNDO LLAMADO

Procedimiento Contractual

Tipo :	Licitación Pública N° 4/20	Ejercicio:2.020
Expediente N°:	442.959/2020	

Rubro Comercial

MOTIVO DEL LLAMADO

Objeto de la contratación

“SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA PUERTO PUNTA QUILLA”

Costo del Pliego

\$ 4.700,00

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Horario
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 – Río Gallegos – Santa Cruz.	De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 – Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Fecha/Hora
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344 Cel. 02966-15629923	25/02/2021 14:00 hs.-

El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero N° 722919/1 de UN.E.PO.S.C.

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5530 DE 14 PAGINAS

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia


 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.229.655,00.- (PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.500,00.- (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**


 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia


 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE BOTAS DE GOMA**” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 14:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.060.483,97.- (PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.500,00.- (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA**” destino a la localidad de Caleta Olivia.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: CALETA OLIVIA
HORA: 12:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.700.600,20.- (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 20/100 CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2021** con el objeto de “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES**” destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 05 DE MARZO DE 2021
DESTINO: SEDE CENTRAL S.P.S.E
HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.850.000,00.- (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CON IVA INCLUIDO).-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/21

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno n° 209 y 123 perteneciente al área de la Dirección Mantenimiento Redes Pluvia Cloacales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -
***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.486.461,33)**
***VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 34.864,00).** -
***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 05 de FEBRERO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs. del día 26 de FEBRERO.
***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 01 de MARZO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
***APERTURA:** El día 01 de MARZO de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5530

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
1194 – 1197/20.-	Págs.	1/2
DECRETOS SINTETIZADOS		
1167 – 1168 – 1169 – 1170 – 1171 – 1172 – 1173 – 1174 – 1175 – 1176 – 1177 – 1178 – 1179 – 1180 – 1181 – 1182 – 1183 – 1184 – 1185 – 1186 – 1188 – 1189 – 1192 – 1193 – 1195 – 1196 – 1198 – 1199/20.-	Págs.	2/4
RESOLUCION		
TE./21.-	Págs.	4/5
DISPOSICIONES		
089 – 090/SEM/20.-	Pág.	5
EDICTOS		
HOSPITAL DIST. LAGO ARGENTINO – LUIS H. OLMOS – CELIA MARIA ROSA – MAURICIO A. SANCHEZ – HECTRO R. VAZQUEZ – ESPARZA FLORENCIA – HOSP. LAGO ARGENTINO/RODRIGUEZ.-	Págs.	5/6
AVISOS		
SEA/PERF. POZOS CAMPO INDIO INFILL CENTRO 1 – NICK SRL.-	Pág.	6
CEDULAS DE NOTIFICACIONES		
PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS “PLAN SANTA CRUZ PROTEGE” - EISENBERG S.R.L - JUAN ACEVEDO - ESPINDOLA SILVINA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS/ GONZALEZ VERA - MONTEROS FERMINA - ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR - RIVERO RUBEN ENRIQUE - SILVIA ESTHER FUNES - S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - ESCUELA MINI VOLEY CALETA OLIVIA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS GABRIELA BARROS - RENUNCIA SERRANO SILVINA - RENUNCIA VARIOS AGENTES GARCIA - RENUNCIA VARIOS AGENTES MARQUEZ/ALBORNOZ - RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA GONZALEZ - LIMITAR CARGO MORON - LIMITAR CARGO ANTUNEZ - DESIGNAR SERRANO - PROSEPET SA - QUIROZ ALBERTO DOMINGO - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA - REDDY GUILLERMO JOSE CONSTRUCCIONES - COMISION KOLUEL KAYKE/OLMOS EXPTE. 816.379 - COMISION KOLUEL KAYKE/OLMOS EXPTE. 816.086 - MUNICIPALIDAD 28 DE NOVIEMBRE - HOSPITAL DISTRICTAL PERITO MORENO - CERAMICA AUSTRAL - SRA. GIMENEZ ROMINA - SR. FIGUEROA PATRICIO - SR. SANCHO GERARDO -	Págs.	6/13
LICITACIONES		
01/MEFeI/21 - 4/UNEPSC/20 - 04 - 05 - 06 - 07/SPSE/21 – 05/MRG/21.-	Págs.	13/14

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5530 DE 14 PAGINAS**